



Agencia de
Noticias del
Estado Mexicano

**Procedimiento para Someter Quejas y/o
Denuncias ante el Comité de Ética y de
Prevención de Conflictos de Interés por
Incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de
Integridad y el Código de Conducta**

Marzo 2018

Índice

I.	Introducción	1
II.	Marco Jurídico	2
III.	Objetivo	3
IV.	Alcance	3
V.	Glosario.....	3
VI.	Disposiciones Generales	5
VII.	Descripción de Actividades	7
VIII.	Diagrama de Flujo.....	8
IX.	Formato.....	9
X.	Disposiciones Transitorias	10

I. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, estatuye que se aplicarán sanciones administrativas a las y los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Por lo que la “Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”, en sus artículos 7, 48 y 49, indica que es responsabilidad de las y los servidores públicos salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y que la Secretaría de la Función Pública (SFP) emitirá un Código de Ética que contendrá reglas claras de integridad, y que las dependencias y entidades, considerando las funciones que les correspondan, establecerán acciones para delimitar las conductas de sus servidoras y servidores públicos en situaciones específicas.

Con el objeto de promover acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; a efecto de que las y los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asuman una verdadera cultura de ética y de servicio a la sociedad, la SFP emitió el 20 de agosto de 2015, el “ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”.

De igual forma, el 31 de agosto de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual”, con el propósito de la implementación uniforme, homogénea y efectiva e los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, el 02 de septiembre de 2016, la SFP emitió el “ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”, a fin de armonizar el referido Protocolo y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en cuanto a la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual.

El 18 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación”, el cual tiene como objeto establecer acciones para prevenir y dar atención a casos de discriminación en las Dependencias y Entidades.

El 22 de agosto de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés., a través del cual se modifican los artículos SEXTO y OCTAVO del Acuerdo.

En ese sentido, y de conformidad con los numerales seis y siete de los Lineamientos generales, en el cual se establece que una de las funciones de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés es “Establecer y difundir el protocolo de atención a los incumplimientos de los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de integridad, así como el procedimiento para la presentación de las denuncias por presuntos incumplimientos a estos instrumentos”, es por ello que, Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, crea un mecanismo que permita dar atención a las quejas y denuncias formuladas por motivos de incumplimientos al Código de Ética, al Código de Conducta de la Entidad o a las Reglas de Integridad.

El presente Procedimiento fue aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en su Segunda Sesión Extraordinaria 2016, celebrada el 01 de junio de ese año, y su vigencia inició a partir de esa misma fecha, dejando sin efecto el “Procedimiento para la Atención de Quejas y Denuncias”, aprobado por el entonces Comité de Ética, el 14 de junio de 2014. En la Segunda Sesión Ordinaria 2017 del Comité, celebrada el 14 de junio de ese año, se aprobó la primera actualización del Procedimiento. Sin embargo con base en la emisión del Acuerdo modificatorio, emitido en el ejercicio 2017, se actualiza el Procedimiento en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2018.

II. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.
- Código de Conducta de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

III. Objetivo

Establecer la metodología que permita orientar a las y los servidores públicos de la Agencia, así como a la ciudadanía en general, para interponer quejas y/o denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

IV. Alcance

El presente Procedimiento es aplicable para cualquier persona que requiera interponer quejas y/o denuncias por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta.

V. Glosario

Acuerdo: Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

Acuerdo modificador: Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Agencia: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Bases:	Las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
Código de Conducta:	de El instrumento emitido por el Titular de la Entidad, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
Código de Ética:	El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, a que se refiere el Acuerdo.
Comité:	El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
Conflicto de Interés	La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la o el servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
Denuncia	La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor o servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
Hostigamiento sexual	El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
Persona Asesora	La que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos discriminatorios conforme al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación y que tiene el carácter de figura mediadora u ombudsman en términos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
Persona consejera:	La persona designada en términos del numeral 14 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, que orientará y acompañará a la presunta víctima por Hostigamiento sexual o Acoso sexual.
Protocolo HSyAS	Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016.

Lineamientos generales	Los Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal.
Queja	Manifestación de hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucrados(as) servidores(as) públicos(as) en ejercicio de sus funciones, que afectan la esfera jurídica de una persona, la cual lo hace del conocimiento de la autoridad.
Reglas integridad	de Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Acuerdo.
Unidad	Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

VI. Disposiciones Generales

- a) El Comité será el órgano encargado de llevar a cabo los procesos de atención a las quejas y denuncias presentadas por motivos de incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- b) Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta podrá acudir ante el Comité para presentar una queja o denuncia. Dicha queja o denuncia deberá estar acompañada de evidencia o del testimonio de una tercera persona que respalde lo dicho.
- c) Las quejas y/o denuncias deberán ser presentadas por escrito, a través de la cuenta de correo electrónico: **codigodeconducta@notimex.com.mx**; y utilizando el formato que se establece en el presente Procedimiento.
- d) Se podrá admitir la presentación de quejas y/o denuncias anónimas, siempre que en éstas se identifiquen en la narrativa al menos alguna evidencia o persona que le conste los hechos.
- e) Las quejas y/o denuncias por hostigamiento y acoso sexual y por violación a la igualdad y no discriminación, se atenderán conforme al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual y el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, respectivamente.
- f) El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una queja y/o denuncia, y de las terceras personas a las que les consten los hechos. El Comité no podrá compartir información sobre las quejas y/o denuncias hasta en tanto no se cuente con un pronunciamiento final por parte del Comité. En todo momento, los datos personales deberán protegerse. Las personas integrantes del Comité suscribirán una carta de confidencialidad.
- g) El nombre de la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas, así como el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución. La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de

análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

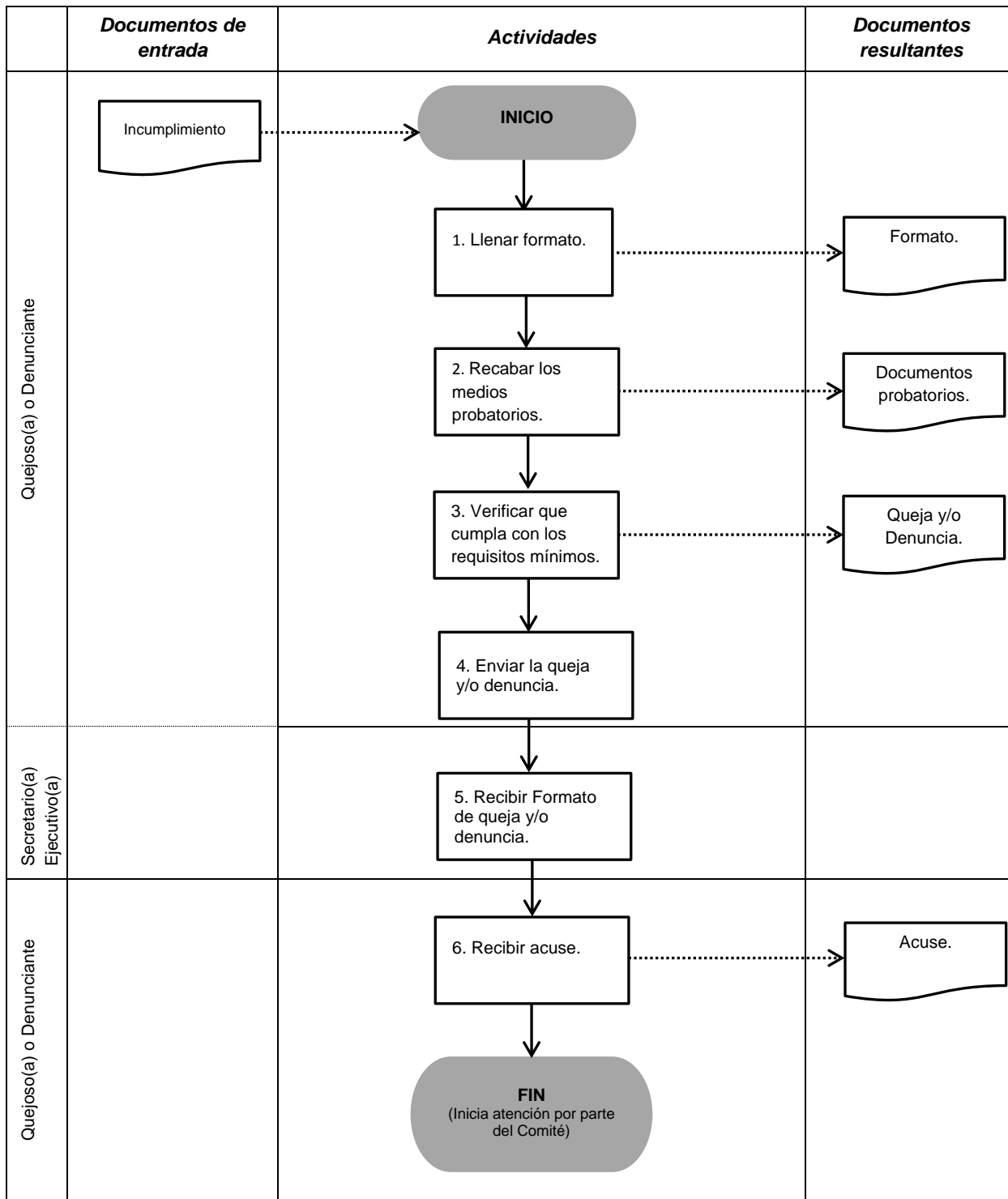
- h) Una vez recibida una queja y/o denuncia, la o el Secretario Ejecutivo le asignará un número de expediente y verificará que contenga los requisitos mínimos, la registrará en el sistema informático que la Unidad ponga a disposición.
- i) La o el Secretario Ejecutivo, a efecto de poder darle trámite, deberá constatar que el formato antes referido venga acompañado de elementos probatorios o del testimonio de una tercera persona.
- j) La queja y/o denuncia deberá presentar los siguientes requisitos mínimos:
 - El nombre (opcional);
 - El domicilio o dirección electrónica de la persona quejosa o denunciante, para recibir informes;
 - Un breve relato de los hechos;
 - Los datos de la o el servidor público involucrado(a);
 - En su caso, los medios probatorios de la conducta y/o los datos de la persona o personas que hayan conocido de los hechos.
- k) En caso de no contar con los requisitos mínimos antes descritos, la o el Secretario Ejecutivo realizará la solicitud de subsanación de deficiencias de la queja o denuncia.
- l) La o el Secretario Ejecutivo solicitará por única vez que la queja y/o denuncia cumpla con los requisitos mínimos para hacerla del conocimiento del Comité.
- m) Para subsanar la queja o denuncia se dará un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la recepción.
- n) De no contar con respuesta alguna por parte de la persona quejosa o denunciante, se archivará el expediente como concluido. La información contenida en la queja y/o denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el Comité y para el Órgano Interno de Control cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor o servidora pública en particular.
- o) El o la Secretaria Ejecutiva entregará a quien haya presentado la queja o denuncia un acuse de recibo electrónico, en el que conste el número de expediente bajo el cual estará respaldada la queja o denuncia, la fecha y la hora de recepción, así como la relación de los elementos aportados por la o el denunciante.
- p) En caso de no competencia del Comité para conocer de la queja y/o denuncia, la o el Presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.
- q) La Presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo HSyAS, dejando a salvo su derecho a elegir la vía que estime más adecuada a sus intereses.
- r) La Presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual podrá elegir ser auxiliada por la Persona consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

- s) Las denuncias en materia de discriminación que conozca el Comité, se desahogaran conforme a lo dispuesto en los Lineamientos generales, así como en el presente Procedimiento, procurando sea en el menor tiempo posible.
- t) La circunstancia de presentar una queja y/o denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité.
- u) La atención de la queja y/o denuncia deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.


VII. Descripción de Actividades

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad	Documento
1.	Persona quejosa o denunciante	En caso de presenciar algún presunto incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, llena el formato para presentación de queja y/o denuncia.	Formato de queja y/o denuncia
2.	Persona quejosa o denunciante	Recabar medios probatorios de la presunta conducta de incumplimiento.	Documentos probatorios.
3.	Persona quejosa o denunciante	Verificar que la queja y/o denuncia contenga los requisitos mínimos.	Queja y/o denuncia
4.	Persona quejosa o denunciante	Enviar queja y/o denuncia a través de la cuenta de correo: codigodeconducta@notimex.com.mx	Queja y/o denuncia
5.	Secretario(a) Ejecutivo(a)	Recibir Formato de Queja y/o Denuncia y emite acuse de recibo.	Queja y/o denuncia
6.	Persona quejosa o denunciante	Recibir Acuse.	Acuse de recibo
		Termina Procedimiento (Inicia Protocolo de Atención de Quejas y Denuncias por Incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta)	

VIII. Diagrama de Flujo



IX. Formato

 <p>Agencia de Noticias del Estado Mexicano</p>		<p>Formato de Queja y/o Denuncia por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta</p>		
Datos generales de la persona que presenta la queja o denuncia.				
Nombre completo (Opcional):				
Domicilio:				
Correo electrónico:				
Teléfono:				
Datos de la persona contra quien se presenta la queja o denuncia.				
Nombre completo:				
Puesto o área donde labora:				
Nombre de la o el Jefe inmediato:				
Declaración de hechos.				
Fecha en que ocurrió:	Hora:		Lugar:	
Descripción de los hechos (Anexe las hojas que sean necesarias):				
Datos de la(s) persona(s) que haya sido testigo(s) de los hechos:				
Nombre completo:				
Puesto o área donde labora:				
Teléfono:				
Domicilio:				
Correo electrónico:				
Evidencias que apoyen su queja, favor de mencionarlas.				

X. Disposiciones Transitorias

La actualización del presente Procedimiento fue aprobada por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en su Tercera Sesión Extraordinaria 2018, celebrada el 27 de marzo de ese año, y su vigencia iniciará a partir de esa misma fecha.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado, su publicación en el portal de Internet de la Agencia.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2018.

Firmas

L.C. Daniel Enríquez Yedra
Presidente

Lic. Valeria Martínez Gómez
Secretaría Ejecutiva

C. Arturo Mendoza Toraya
Miembro Propietario Temporal Electo

Lic. Salvador Borja Espinosa
Miembro Suplente Temporal Electo

L.C. Jazmín Blancas González
Miembro Propietario Temporal Electo

C. María Luisa Negrete Gaytán
Miembro Propietario Temporal Electo

Lic. Dulce Yenni Osorio Mendoza
Miembro Propietario Temporal Electo

Lic. Stephanie Curiel Domínguez
Miembro Propietario Temporal Electo

C. Nayely Hernández Gutiérrez
Miembro Propietario Temporal Electo